

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 22 de 31	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No 2022-054 DE 2022

CONTRATO N°:	2022-054 DE 2022
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ
CONTRATISTA:	BERTHA YORLANI OLACHICA HERNANDEZ C.C. 63.420.167 / El Peñón Santander El Peñón – Santander Sector 11 de marzo Cel: 3102435985
DURACION:	CINCO (05) MESES Y CATORCE (14) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER”.
VALOR:	SIETE MILLONES SETECINTOS MIL PESOS COP (\$7.700.000)

Entre los suscritos **YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 23.324.475 expedida en Belén Boyacá, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, designada mediante Resolución número 067 de Abril 20 del año Dos Mil Veinte (2020) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE y **BERTHA YORLANI OLACHICA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.420.167 expedida en El Peñón Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** :

1) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. 2.) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación. 3.) Que se cuenta con el certificado expedido por la Gerente, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 4.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. 5.) Que de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 6.) Que revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales. 7). Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 8). Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones; declaración juramentada de no estar obligado a el pago de aporte parafiscales. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS**. PRIMERO.OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER”. PARAGRAFO: LAS PARTES se comprometen a: A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eselpenonsantander.gov.co>

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 23 de 31	

en la propuesta presentada. **2.** Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. **3.** Ejecutar sus obligaciones de buena fe. **4.** Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **5.** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. **6.** Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. **7.** Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1).** Mantener actualizado el inventario de farmacia. **2).** Recibir los pedidos y organizarlos donde correspondan. **3).** Entregar a los usuarios de salud los medicamentos requeridos en las formulas médicas. **4).** Presentar en el término correspondiente los informes requeridos por la Secretaria de Salud Departamental; al igual el informe del SISMED. **5.)** Realizar los trámites correspondientes para actualización de firma y adquisición de recetas utilizados en la formulación de Medicamentos de Control. **6.)** Mantener en orden la farmacia y responder por los elementos existentes. **7).** Revisar e implementar protocolos de compra de medicamentos, recepción de medicamentos, tecno vigilancia, farmacovigilancia, comités de farmacia y todo lo relacionado con la normatividad vigente en servicio farmacéuticos. **8.)** Registrar en el sistemas la entrada y salida de medicamentos, conforme a las facturas de compra y formulas expedidas por los profesionales del hospital. **9.)** Entregar los informes requeridos por la Gerencia de la ESE Hospital El Peñón Santander. **10).** Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo de las actividades misionales de la E.S.E., y que le sean asignadas por la Gerente. **11.)** Asumir todas las obligaciones antes mencionadas en todos los programas, convenios, contratos que la ESE llegue a suscribir con entidades públicas o privadas. **C) OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER** **1.)**

Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. **6.)** Citar a reuniones. **7.)** Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

SEGUNDA. PLAZO. El presente se celebra por el término de **CINCO (05) MESES Y CATORCE (14) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$7.700.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital El Peñón Santander, cancelará al contratista el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$7.700.000)** de la siguiente manera: En Una (01) acta de pago a corte 31 de Julio por un valor de **SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$700.000)** y Cinco (05) actas de pago mensuales por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$1.400.000)** previa entrega de informes y presentación de la cuenta de cobro correspondiente, debidamente avalado por el supervisor y previa presentación de los pagos en materia de Seguridad Social.

QUINTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL. El contratista asume a todo costo y bajo su total responsabilidad e independencia la prestación de los servicios contratados, por lo tanto no podrá reclamar a La ESE Hospital el Peñón Santander erogaciones distintas al pago del valor pactado, ya que por el presente no se genera relación laboral alguna. **SEXTA. CLAUSULA DE CADUCIDAD.** La ESE Hospital el Peñón Santander unilateralmente dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, consignadas en la cláusula segunda; b) Cuando en el ejercicio de la orden de prestación de servicios para los cuales fue contratado, cause perjuicios no previsto a La ESE Hospital

el Peñón Santander por dolo o culpa leve sin detrimento de las acciones civiles y penales correspondientes.



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eselpenonsantander.gov.co>

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Codigo.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 24 de 31	

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS.** Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñón Santander imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y específicamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la realizará el Técnico Administrativo **ANGELICA SANTAMARIA HERNANDEZ**, O quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTÍAS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULAS ESPECIAL:** El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 **LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y **ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eselpenonsantander.gov.co>

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Codigo.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 25 de 31	

lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionará con la comunicación al contratista. **Parágrafo:** Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a satisfacción con el recibido del supervisor del presente contrato. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.** El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñon Santander. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Se firma en el Municipio del Peñon, Santander hoy Dieciocho (18) del Mes de Julio del Año dos mil veintidós (2.022).


YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ
 Gerente
 ESE Hospital El Peñon Santander


BERTHA YORLANI OLACHICA HERNANDEZ
 C.C. 63.420.167 de El Peñon
 Contratista

Reviso:
Firma: 
NIDIA YANETH MORENGO GUEVARA. Asesora JURIDICA

Elaboro: Juan Carlos Vargas
Auxiliar de contratación